



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MAYRA CAROLINA BRITO PÉREZ, CARLOS AUGUSTO
CASTRO CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA UNIDAD PEDIÁTRICA SIMÓN BOLÍVAR I.P.S. Y
COMPARTA E.P.S.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00005-00**

En vista de que no obra constancia procesal que demuestre que la parte demandante realizó las diligencias necesarias para que se materialice las notificaciones ordenadas, carga procesal que le compete a la parte demandante y la cual fue encomendada en auto adiado veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), el despacho en avenencia a lo normado por el canon 317 *in fine* le previene para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que sobre sus hombros recae de realizar las diligencias necesarias para la notificación de la demandada COMPARTA E.P.S., lo anterior so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación tal como lo establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez**

F.S.P.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590b2b8fcfa6a5cdee0e6174dcd0474dd2feea9fb63590a069c13ac5594ad447**

Documento generado en 12/12/2022 04:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>